



SMA

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 4/ROL D-068-2017

Santiago, **01 DIC 2017**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 424 de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559 de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de agosto de 2017, mediante Res. Exenta N° 1/Rol D-068-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente LO-SMA) se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-068-2017, con la formulación de cargos a Rexin S.A. Dicha Resolución fue notificada mediante Carta Certificada, cuyo número de envío en el sistema de seguimiento en línea de Correos Chile es el 1180315513262.

2. Que, con fecha 13 de septiembre de 2017, Patricio Huaiquín Montalva, actuando en representación de Rexin S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, solicitó una ampliación del plazo otorgado para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos.

3. Que, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-068-2017, de 20 de septiembre de 2017, se otorgó la solicitud de ampliación de plazo, y se tuvo por acreditada la personería de Patricio Huaiquín Montalva para actuar en representación de Rexin S.A.

4. Que, con fecha 29 de septiembre de 2017, don Patricio Huaiquín Montalva, actuando en representación de Rexin S.A., presentó Programa de Cumplimiento (en adelante, e indistintamente PDC) en el marco del presente Procedimiento Sancionatorio.

5. Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-068-2017, esta Superintendencia incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Rexin S.A, otorgando un plazo de 7 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado. La resolución fue notificada mediante Carta Certificada, cuyo número de envío en el sistema de seguimiento en línea de Correos Chile es el 1180588250987.



6. Que, con fecha 29 de noviembre de 2017, Patricio Huaiquín Montalva, actuando en representación de Rexin S.A., presentó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento que considere las observaciones planteadas en la Res. Ex. N° 3/Rol D-068-2017. Indica que para ello necesita mayor tiempo para poder recabar, procesar e incorporar la información técnica y de hecho necesaria para responder a la necesidad de que el Programa satisfaga los criterios de aprobación de integridad, eficacia y verificabilidad.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. **APRÚEBESE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 29 de noviembre de 2017, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Patricio Huaiquín Montalva, Representante Legal de Sociedad Comercial Rexin S.A., domiciliado en Benavente 511, Oficina 505, Puerto Montt; a Oscar Fabián González Almoacid, domiciliado en Arturo Prat S/N, Calbuco, Región de Los Lagos; a Hector Hugo Antiñirre Mansilla, domiciliado en República N° 237, Población Presidente Ibáñez, Puerto Montt, Región de Los Lagos; y a Rolando Segundo Garrido Hernández, domiciliado en Bernardo Abarzúa N° 1471, Villa Los Poetas, Puerto Montt, Región de Los Lagos.


Ariel Espinoza Galdames
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AOV

Carta Certificada:

- Patricio Huaiquín Montalva, Representante Legal de Sociedad Comercial Rexin S.A., domiciliado en Benavente 511, Oficina 505, Puerto Montt;
- Oscar Fabián González Almoacid, domiciliado en Arturo Prat S/N, Calbuco, Región de Los Lagos;
- Hector Hugo Antiñirre Mansilla, domiciliado en República N° 237, Población Presidente Ibáñez, Puerto Montt, Región de Los Lagos;
- Rolando Segundo Garrido Hernández, domiciliado en Bernardo Abarzúa N° 1471, Villa Los Poetas, Puerto Montt, Región de Los Lagos.